

Ente fiscalizado: Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tanlajás, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

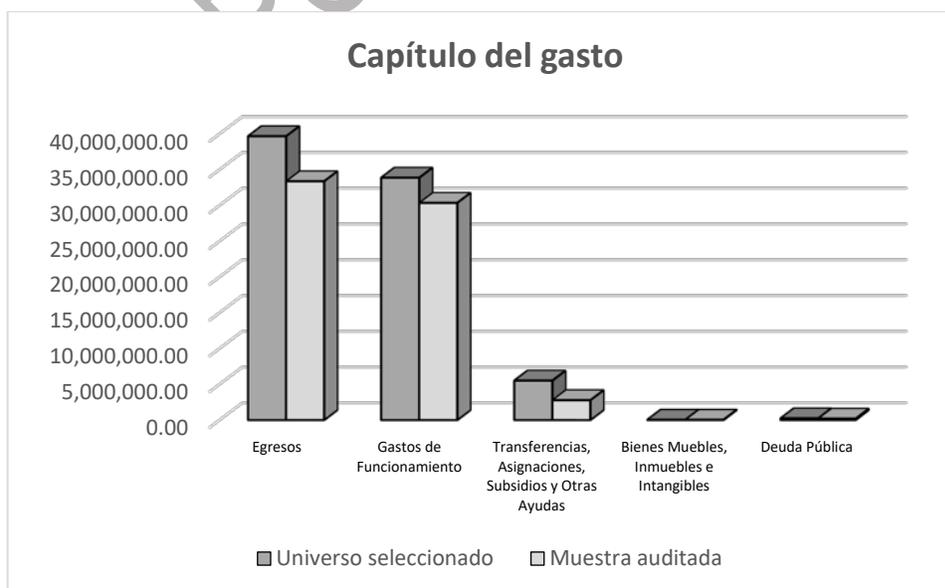
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$35,337,071.18 y de los egresos por un importe de \$33,367,641.76; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	35,907,856.42	35,337,071.18	98.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 84.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	39,665,840.51	33,367,641.76	84.1%
Gastos de Funcionamiento	33,868,663.48	30,350,686.66	89.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,513,592.50	2,778,185.57	50.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,184.44	45,184.44	100.0%
Deuda Pública	238,400.09	193,585.09	81.2%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tanlajás, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/114/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el control interno se está estableciendo en cada departamento como una actividad integral y aplicable en todas las áreas de la administración pública municipal, nuestro objetivo principalmente se dirige a dar certeza en el cumplimiento de las funciones jurídicas, de gestión, administrativas, físico financieras y contables, el ayuntamiento pretende lograr un buen control interno, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público para con ello dar cumplimiento a lo establecido en Ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/115/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron conciliaciones bancarias del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de las cuentas de Recurso Federal, Recurso Estatal y de Ingresos Propios.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron estados de cuenta bancarios del mes de enero a junio de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, el resultado se considera no solventado, ya que según estados de cuenta presentados se observaron depósitos en efectivo y traspasos de otras cuentas bancarias.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que por concepto de licencia de subdivisión de terreno, de multas administrativas de policía y tránsito, y de licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas, se omitió detallar la información correspondiente a la base para determinación del cobro; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/116/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron oficios aclaratorios de la base y determinación de cobro de la sección de comercio, giros mercantiles y sindicatura así como pólizas y facturas de ingresos recaudados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los Recursos de Participaciones 2021 se registraron contable y presupuestalmente, y que fueron canceladas con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no comprobaron egresos por \$598,676.77, registrados en póliza C01080 del 30 de septiembre de 2021, por concepto de pago de aguinaldo proporcional a personal de confianza.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/117/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la observación corresponde al periodo de gestión de la administración 2018-2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se puede corroborar en la página del SAT que se timbró todas y cada una de las nóminas de sueldos del periodo de enero a septiembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó comprobación por el pago de aguinaldo proporcional al personal de confianza con póliza C01080 del 30 de septiembre 2021 por un importe de \$598,676.77.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$598,676.77 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 77/100 M.N.), por concepto de aguinaldo proporcional al personal de confianza del que no se presentaron pólizas, dispersión y recibos de nómina del pago.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a septiembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$1,338,239.57 y de los meses de octubre a diciembre de 2021 por \$644,838.75, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/118/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó pago realizado el 22 de agosto de 2022 por la cantidad de \$151,414.00 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre de 2021 y auxiliar contable del Impuesto Sobre la Renta del 1 de enero al 9 de septiembre 2022.

Asimismo, menciona que el Municipio en su periodo de gestión está regularizando el pago de los impuestos correspondientes de octubre a diciembre 2021 y los que van del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó el pago correspondiente al mes de octubre 2021, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el pago de noviembre y diciembre 2021 y lo relativo al periodo de enero a septiembre 2021. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de las nóminas.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de abril a diciembre 2021 por un importe de \$306,423.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/119/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas de cheque y registro contable así como recibos de pago de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2021, pagados en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$306,423.14, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Con la revisión de una muestra de 135 comprobantes de nómina, se constató que el Municipio no realizó el timbrado de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/111/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron 3 recopiladores de nómina que contienen los comprobantes fiscales digitales por internet del periodo de octubre a diciembre 2021.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se puede corroborar en la página del Servicio de Administración Tributaria que se timbró todas y cada una de las nóminas de sueldos del periodo de enero a septiembre 2021, se anexa nómina timbrada para su verificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Con la revisión de los registros contables y pólizas se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, debido a que registraron en el momento contable del pagado, las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/120/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó hoja de transferencia bancaria de registro rechazado.

Asimismo, menciona que referente a la actual administración las pólizas C01225, C01284, C01289 corresponden al rechazo que realizó el Banco a la transferencia, por ello se realizó el registro en la cuenta de dietas por pagar y respecto a la póliza E00609 el registro corresponde al adeudo que se pretendía cubrir a finales del mes de diciembre de 2021 y no fue posible realizar el pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se realizaron errores de registro contable.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$992,293.32, por 20 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/139/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó modificación al tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021 retroactivo al mes de enero de 2021, publicado el 17 de septiembre de 2021.

Asimismo, menciona que la plaza de Cronista Municipal si está contemplada en la modificación al tabulador de sueldos retroactivo al mes de enero de 2021, publicado el 17 de septiembre de 2021.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó modificación al tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 17 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que la plaza de Cronista Municipal se consideró en la modificación al tabulador misma que se realizó posterior a la autorización del tabulador por un importe de \$133,679.73.

Sin embargo, persisten 18 plazas no autorizadas en el tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$858,613.59. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$858,613.59 (Ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 18 plazas no autorizadas en el tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron la plaza de cronista incluida en la modificación al tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021, misma que se realizó posterior a ejercer el recurso.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 17 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$334,905.88.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/140/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó modificación al tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021 retroactivo al mes de enero, publicado el 17 de septiembre de 2021 y anexa relación de sueldos y demás percepciones de los trabajadores.

Asimismo menciona, que se hace el comparativo para que se coteje de acuerdo al tabulador modificado.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó modificación al tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 17 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó modificación al tabulador de sueldos y salarios publicado el 17 de septiembre de 2021 misma que se realizó posterior a ejercer el recurso en remuneraciones mayores a las aprobadas por un importe de \$308,147.28 correspondientes a 11 trabajadores.

Sin embargo, la entidad fiscalizada pagó remuneraciones a 6 trabajadores, mayores a las aprobadas en la modificación al tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$26,758.60. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$26,758.60 (Veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 6 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron remuneraciones que fueron incluidas en la modificación al tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones para el ejercicio fiscal 2021, misma que se realizó posterior a ejercer el recurso.

14. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada sueldo personal eventual por un total de \$705,117.63; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/117/2022, de fecha 11 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la observación corresponde al periodo de gestión de la administración 2018-2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentaron los contratos individuales de trabajo.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$705,117.63 (Setecientos cinco mil ciento diecisiete pesos 63/100 M.N.), por concepto de sueldo de personal eventual de los que no se presentó la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

15. Con la inspección física de 123 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que se pagaron remuneraciones por un importe de \$72,419.07 a la Tesorera del periodo de octubre a diciembre de 2021, que no cumple con el perfil requerido, título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de su profesión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/110/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó título y cédula profesional de la carrera de Licenciado en Administración de fecha 16 de octubre de 1995 así como carta de pasante de Licenciado en Contaduría Pública de fecha 21 de septiembre de 2021.

Asimismo, menciona que la profesionista en cuestión conforme al grado de estudios y materias cursadas y antecedentes laborales, tiene el perfil y es apta, perceptible, conciliadora de intereses, con sensibilidad para dar atención y prestar un buen servicio a la sociedad, tiene la capacitación, profesionalización, práctica y antigüedad necesaria al haber desarrollado actividades como tesorera municipal, coordinadora y auxiliar en el departamento de tesorería en diferentes administraciones municipales. Actualmente la servidora pública tiene en trámite su cédula profesional como contador público, desempeñándose con dicho puesto en diferentes administraciones públicas municipales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que no acredita el perfil académico requerido.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$72,419.07 (Setenta y dos mil pesos cuatrocientos diecinueve pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones a la Tesorera del periodo de octubre a diciembre 2021, que no cumple con el perfil requerido; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/120/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la observación corresponde al periodo de gestión de la administración 2018-2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada ya que no presentan documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo enero a septiembre 2021.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo conforme al tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$294,569.81 y no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/121/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó pago realizado el 22 de agosto de 2022 por la cantidad de \$151,414.00 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre de 2021 y auxiliar contable del Impuesto Sobre la Renta del 1 de enero al 9 de septiembre 2022.

Asimismo, menciona que el Municipio en su periodo de gestión está regularizando el pago de los impuestos correspondientes de octubre a diciembre 2021 y los que van del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó el pago correspondiente al mes de octubre 2021, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el pago del Impuesto Sobre la Renta de noviembre y diciembre 2021 y lo relativo al periodo de enero a septiembre 2021 correspondiente a dietas. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2021 correspondiente a dietas.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2021 correspondiente a dietas.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que no se ejercieron recursos en la cuenta de indemnizaciones.

Materiales y suministros

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$249,061.21.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/122/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó documentación comprobatoria del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre 2021 por un importe de \$41,465.35.

Asimismo, menciona que el importe restante corresponde al periodo de gestión de la administración 2018-2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación de las pólizas contables siguientes; C00052, D00242, E00052, C00628, D00004, C00032, E00125, E00110, E00147, E00135, D00256, D00268, D00267, D00314, C00589 y C00592 por importe de \$76,722.39.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria por un importe de \$118,187.74, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$130,873.47 correspondiente al periodo de gestión de la administración 2018-2021. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$130,873.47 (Ciento treinta mil ochocientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por las erogaciones no comprobadas del rubro de materiales y suministros, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios generales

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$248,995.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/123/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó documentación comprobatoria del periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$230,279.59; el importe restante corresponde al periodo de gestión de la administración 2018-2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo

único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación de las pólizas D00080, C00035 y E00165 por importe de \$18,716.40.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$248,995.99, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con la revisión de los registros contables pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se registró con póliza C00508 del 17 de mayo de 2021, el pago por un importe de \$2,192.40, por concepto de renovación de licencia de facturación para uso en el departamento de Tesorería, falta comprobante con requisitos fiscales, sólo se presenta cotización CTV-2153.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/124/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la observación corresponde al periodo de gestión del 1 de enero al 30 de septiembre 2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación de la póliza C00508.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$2,192.40, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, en el rubro de gastos de orden social y cultural se constató que se realizó el pago por un importe total de \$150,800.00, sin presentar evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/125/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$150,800.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$302,760.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/126/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó documentación comprobatoria del periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre 2021 por un importe de \$58,000.00; el importe restante corresponde al periodo de gestión de la administración 2018-2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación de las pólizas C00960 y C00980.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$302,760.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$144,729.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/127/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la observación corresponde al periodo de gestión del 1 de enero al 30 de septiembre 2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación de la póliza D00231.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó comprobación, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$70,653.61, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación;

Sin embargo la entidad fiscalizada no presentó justificación ni comprobación por la cantidad de \$74,075.53 del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$74,075.53 (Setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado en su caso, con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$469,653.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/128/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la observación corresponde al periodo de gestión del 1 de enero al 30 de septiembre 2021, misma que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó comprobación de las pólizas P00538 y P00991.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó comprobación, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar el importe de \$90,840.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación ni comprobación por la cantidad de \$378,813.00 del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$378,813.00 (Trescientos setenta y ocho mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por los egresos no comprobados del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, herramienta, minisplit e interruptores de energía; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; se validaron los comprobantes fiscales digitales por Internet ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Obra pública

32. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Tanlajás, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-44-OP-2021.

Información contable

33. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

42. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/129/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó el registro contable de cuentas de orden por laudos laborales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó el registro de cuentas de orden por laudos laborales, información que no corresponde al monto señalado en el informe sobre pasivos contingentes presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron en una cuenta de orden los Pasivos Contingentes.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tanlajás, S.L.P.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

50. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, por un monto de \$9,630,921.50, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/129/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en los tres meses de gestión no alcanzó a recuperar o depurar el saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes ya que era mucho el trabajo a realizar, en el transcurso de la administración se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se recuperó o depuró el saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de acreditar las gestiones realizadas para su recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$30,065,560.90, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/130/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en los tres meses de gestión no alcanzó a liquidar o depurar el saldo de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo ya que era mucho el trabajo a realizar, en el transcurso de la administración se realizarán las gestiones para su pago o depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se pagó o depuró el saldo de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de acreditar las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$46,626,273.86, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TAN-AED-2021-53 de fecha 11 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que mediante oficio número TANLAJAS-PM-100/2022 se giró la instrucción para que se realicen las acciones para subsanar la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se omitió transferir al gasto el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$5,320,990.60, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TAN-AED-2021-54 de fecha 11 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que mediante oficio anexo número TANLAJAS-PM-101/2022 se giró la instrucción para que se realicen las acciones para la corrección y ajustes que amerite la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/131/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en el periodo de octubre a diciembre no se tuvo el tiempo para realizar las depreciaciones y/o amortizaciones del activo por lo que se hace la recomendación a los departamentos de Tesorería en conjunto con Secretaría General y Contraloría realicen las acciones para dar cumplimiento a lo establecido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizaron las depreciaciones y/o amortizaciones del activo.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las depreciaciones y/o amortizaciones del activo.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se presentó evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores, correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/132/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó fichas de depósito de fecha 6 de septiembre de 2022, correspondientes a la caución de la Tesorera y la responsable de ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/133/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue elaborado por la administración 2018-2021, observación que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Además, el tesorero municipal y en representación legal del presidente municipal, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre y anexo único de fecha 28 de agosto de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó Presupuesto de Egresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 los objetivos anuales, estrategias y metas.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 los objetivos anuales, estrategias y metas.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue elaborado por la administración 2018-2021, observación que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/135/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue elaborado por la administración 2018-2021, observación que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se incluyó en la

iniciativa de la Ley de Ingresos ni en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$30,986,675.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tanlajás, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$2,902,213.76 que representó el 10.3%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/136/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue elaborado por la administración 2018-2021, observación que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento que representó el 10.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$873,673.12 (Ochocientos setenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 12/100 M.N.), por concepto de excedente del límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tanlajás, S.L.P.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$10,116,363.53.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/137/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó como evidencia la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables así como la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que en la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se generó un Balance Presupuestario Negativo por \$10,116,363.53.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 generaron un Balance Presupuestario Negativo.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,305,328.64, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/138/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó como evidencia la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables así como la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que en la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,305,328.64.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$8,435,814.97 que representó el 7.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$5,496,395.25, el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TES/138/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 fue elaborado por la administración 2018-2021, observación que fue notificada por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado a la esposa del expresidente municipal, para que procedan al desahogo de las misma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que representó el 7.2% de los Ingresos totales, porcentaje que excedió el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

AEFMOD-44-FC-2021, AEFMOD-44-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje que excedió el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del Sistema de Alertas.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 27 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,541,553.26

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,177,467.52

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tanlajás, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$33,367,641.76 que representó el 84.1% de los \$39,665,840.51 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tanlajás, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo

Supervisor

C.P. Anita Ruíz Álvarez

Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado